

ORDENANZA N° 5459/92.-

VISTOS:

La nota a/mínimo elevada por el sector Secretaría de Prestaciones Urbanas Directas, relacionada a la bonificación por mayor dedicación establecida en el Artículo 54 del Escala-
fón Municipal, Ordenanza N° 3958, promulgada por Decreto N° //009/89; y

CONSIDERANDOS:

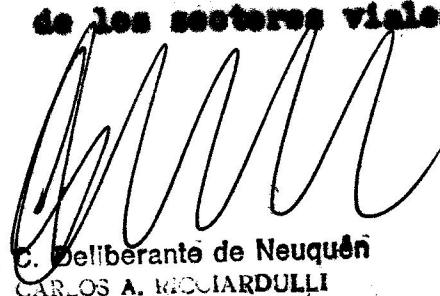
Que la Secretaría de Prestaciones Urbanas Directas, debido a sus funciones específicas, debe efectuar una asig-
nación continua a la comunidad y entre las tareas de mayor de-
manda se encuentran las de mantenimiento en condiciones transi-
toriales de las calles de tierra y las que cuentan con asfalto, /
poco debido al uso deben ser reparadas mediante bacheo.-

Que para que el accionar de esta Secretaría sea
eficiente, se debe contar con los recursos materiales y humanos
necesarios que optimicen el servicio.-

Que en la actualidad se está ejecutando el tra-
bajo con la maquinaria con que cuenta y un plantel de 50 agentes,
en su mayoría con "oficio" en las tareas asignadas, dado que //
han acumulado experiencia de años en el sector contándose así-
mismo en el grupo de trabajo con choferes de equipos pesados //
(viales) y camiones, con bacheadores, topógrafos, albañiles, //
que ejecutan los trabajos durante la jornada normal, debiendo
extender permanentemente debido a la gran demanda existente, la
jornada laboral, en una cantidad de horas que exceden ampliamen-
te lo dispuesto en el Artículo 54 del Escala-fón, sobre todo en
los meses de invierno, ya que los factores climáticos obligan /
a trabajar los fines de semana cubriendo las emergencias que se
presentan.-

Que asimismo se debe considerar que la función /
de los sectores viales y bacheo, se ejecuta a la intemperie y /
///2.-

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO





-2-

con una dedicación al trabajo que somete al operario a distintas conductas, ya sea el tránsito como los conductores, además del trabajo específico; debiendo consecuentemente adecuar / las rotativas del agente a la tarea ejercitada, minimizándola a la rotatividad que establece el Artículo 29 del Escalafón.-

Que en atención a lo expuesto, se considera justo y oportuno ordenar a los agentes que se cuentan con estabilidad a partir de la 21 y hasta la 24 de este Escalafón, del cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo XII, Artículo 54 - Mayor Dedicación -, primer párrafo, punto 1) del Escalafón Municipal, otorgándoseles la posibilidad de ejecutar las jornadas por mayor dedicación que resulten necesarias, de acuerdo a los trabajos programados y a las emergencias climáticas que obligan a realizarlos durante los días de descanso; de esta forma se dará la respuesta adecuada a la demanda de la comunidad y se jerarquizará al empleado que la presta.-

Que la Comisión Interna de Prestaciones Urbanas Directas emitió su Despacho N° 016/92, elaborando proyecto de Ordenanza; que este despacho fue ratificado por UNANIMIDAD / en la Sesión Ordinaria N° 19, celebrada por el Cuerpo con fecha 24 de Julio del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53 Orgánica de Municipalidades,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona lo siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) EXCEPTUANDO por el término de cuarenta y cinco (45) días, y a partir del 15 de Junio de 1.992, al personal dependiente de la Secretaría de Prestaciones Urbanas Directas, que se desempeñe en los sectores de Vialidad y Basura, de lo dispuesto en el Capítulo XII -MAIOR DEDICACION-, Artículo 54 primer párrafo y punto 1) del Escalafón de Personal Municipal, Ordenanzas N° 3998.-

11/3.-

H. S. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. M. CARDULLI
SECRETARIO



-3-

ARTICULO 2º) AUTORIZASE al personal dependiente de la Secretaría de Prestaciones Urbanas Directas, que se desempeñen en los Sectores de Vialidad y Bacheo, por el término de cuarenta y cinco (45) días, a partir del 15 de Junio de 1.992, que se encuentran comprendido entre las categorías 9 a 20 inclusive a la realización de 100 horas extras y al personal que revista en categorías 21 a 24 a la realización de 100 horas en concepto de mayor dedicación, las que serán abonadas según lo dispuesto en el Artículo 59º del Escalafón del Personal Municipal, Ordenanza 3958.-

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

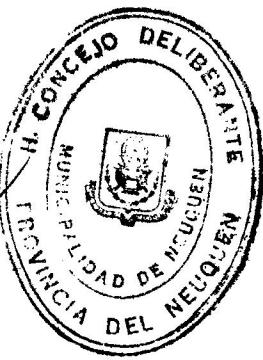
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS VEINTICUATRO (24) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. 4801-M-92).-

ES COPIA:

lsz.-

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RODIARDULLI
SECRETARIO

FDO: GOROSITO
SIG.-



ORDENANZA MUNICIPAL N° <u>5459/92</u>
PROMULGADA POR DECRETO N° <u>1294/92</u>
EXpte N° <u>PUD 4801. M-92</u>
OBS.: _____